DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.
Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 481, que destina la suma de $120,320.00 con cargo al Superávit económico del año 1943, para gastos de distintos departamentos de la Administración Pública y del Consejo Administrativo del D. de S. D. con motivo de la celebración del Centenario.— G. O. Nº 6023, del 19 de Enero de 1944.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 481.

Art. 1.— Se autoriza al Poder Ejecutivo a destinar la suma de ciento veinte mil trescientos veinte pesos ($120.320.00), con cargo al Superávit económico de 1943, para gastos de los

distintos departamentos de la Administración Pública y del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo en la celebración del Centenario de la República, adicionalmente a los gastos ya autorizados por leyes anteriores.

Art. 2.— La suma autorizada en el artículo anterior se distribuirá del siguiente modo:

SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR Y POLICIA

Para celebración del Centenario en las cabeceras de Provincias y Comunes de la República $ 39.800.00

(En esta suma se incluye una apropiación de $4.500.00 para la celebración del Centenario del 19 de Marzo en Azua y del 30 de Marzo en Santiago)

CONSEJO ADMINISTRATIVO

Para la celebración de los diversos actos del Centenario de la República, series deportivas, bailes populares etc. $ 44.520.00

(El producido neto de las carreras de caballos, juegos de base-ball, basket-ball y volley-ball durante los actos del Centenario, será reintegrado al fondo de donde se apropia la suma solicitada).

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

Para baile en el Hotel Jaragua, banquete en el Palacio Nacional, asignaciones a las misiones dominicanas en el extranjero y otras atenciones $ 31.000.00

(Este presupuesto no incluye los gastos de hospedaje y de transporte en el país de las misiones especiales).

UNIVERSIDAD DE SANTO DOMINGO

Para representación por el Teatro Universitario en los salones del Campo Deportivo e Hipódromo y acto solemne de graduación e inaugura-

ción de exposiciones en los salones de la Universidad $ 5.000.00

TOTAL $120.320.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.
Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO.